MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN ESPECIAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DE BARCELONA

GERENCIA REGIONAL
DEL CATASTRO DE
CATALUÑA-BARCELONA

EDICTO

Por Resolución de 31 de mayo de 2018 la Dirección General del Catastro ha adoptado el siguiente acuerdo:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo)), en el 5.1 del R.D. 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE de 29 de julio) y en el apartado d) del artículo 12.1 de la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el R.D. 390/1998, de 13 de marzo, que regula las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE de 14 de marzo) esta Dirección General, a propuesta del Gerente Regional del Catastro de Cataluña-Barcelona, acuerda aprobar la Ponencia de valores total de los bienes inmuebles urbanos del municipio de: **Olèrdola** y **Vilanova i la Geltrú**".

Dicho acuerdo supone la iniciación del correspondiente procedimiento de valoración colectiva de carácter general del municipio citado.

La ponencia de valores indicada estará expuesta al público, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en esta Gerencia, sita en Travessera de Gràcia, 58 bajos, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en la Sede Electrónica del Catastro (www.sedecatastro.gob.es).

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-administrativo Central, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el período de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición en el mismo plazo ante la Dirección General del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

La reclamación económico-administrativa y el recurso de reposición deberán dirigirse en todo caso a la Dirección General del Catastro.

Barcelona, 1 de junio de 2018
El Gerente Regional
Antonio J. Ripollés Armengol
Documento firmado electrónicamente con código seguro de verificación (CSV):

Documento firmado con CSV por: **ANTONIO J. RIPOLLES ARMENGOL**
CSV: **DWAKZ6R5759NQ0N9** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 01/06/2018

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN ESPECIAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DE BARCELONA

GERENCIA REGIONAL
DEL CATASTRO DE
CATALUÑA-BARCELONA

EDICTE

Per Resolució de 31 de maig de 2018 la Direcció General del Cadastre ha adoptat el següent acord:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo)), en el 5.1 del R.D. 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE de 29 de julio) y en el apartado d) del artículo 12.1 de la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el R.D. 390/1998, de 13 de marzo, que regula las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE de 14 de marzo) esta Dirección General, a propuesta del Gerente Regional del Catastro de Cataluña-Barcelona, acuerda aprobar la Ponencia de valores total de los bienes inmuebles urbanos del municipio de: **Olèrdola** y **Vilanova i la Geltrú**".

Aquest acord suposa l'inici del corresponent procediment de valoració col·lectiva de caràcter general d'aquest municipi.

La ponència de valors indicada estarà exposada al públic, de dilluns a divendres, en l'horari ordinari d'atenció al públic, en aquesta gerència, ubicada a la Travessera de Gràcia, 58 baixos, durant el termini de quinze dies hàbils comptats a partir del dia següent a la publicació d'aquest edicte a la seu electrònica del Cadastre (www.sedecatastro.gob.es).

Contra aquest acord pot interposar-se una reclamació economicoadministrativa davant el Tribunal Economicoadministratiu Central, en el termini d'un mes, comptat a partir del dia següent a aquell que finalitzi el període d'exposició pública. Amb caràcter potestatiu i prèviament a la reclamació, també pot interposar-se recurs de reposició en el mateix termini davant la Direcció General del Cadastre, i no és possible la interposició simultània d'ambdós recursos.

La reclamació economicoadministrativa i el recurs de reposició hauran d'adreçar-se en ambdós casos a la Direcció General del Cadastre.

Barcelona, 1 de juny de 2018
Gerent regional
Antonio J. Ripollés Armengol
Document signat electrònicament amb codi segur de verificació (CSV):

Documento firmado con CSV por: **ANTONIO J. RIPOLLES ARMENGOL**
CSV: **DWAKZ6R5759NQ0N9** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 01/06/2018